



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS Y OPERACIÓN DEL TRANSPORTE VEHICULAR  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LICENCIAS DE TRANSPORTE DE RUTA Y ESPECIALIZADO



Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023  
OFICIO: SM/SST/DGLyOTV/DOLTRE/ 1048 /2023  
Asunto: REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO.

REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE  
ASOCIACION DE TAXISTAS TOLERADOS RUTA  
SANTO DOMINGO VILLA COAPA, METRO TAXQUEÑA  
Y RAMALES, A. C. (RUTA 95)  
PRESENTE.

Derivado de la queja ciudadana interpuesta a través de la oficialía de partes de la Secretaría de Movilidad, en la cual se manifiesta que concesionarios de la ruta que representa generan basura, orinan entre las unidades estacionadas en la calzada, realizan composturas mecánicas afuera de la universidad, cargan gas en vía pública y tienen muebles y llantas en la banqueta fomentando basura e impidiendo un tránsito seguro en la base ubicada sobre Calzada del Hueso y Calzada de las Bombas.

En ese tenor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13, 14, 16 fracción XI, 18, 36 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 12 fracciones I, V, VI, XIV, XV, XXX, XXXI y XXXVII, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b), 85 fracción II, 251, 252, 253 y 254 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I y II, 7 fracción XI, inciso A) numeral 2, 36 fracciones V, XII, XV, XVIII, XXVI y XXXI, 193, 236 fracciones I, VII, XI, XII, XIII y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 48, 110, 111, 235, 236 y 237 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y previo análisis de la queja ingresada por los ciudadanos, con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, **SE REQUIERE para que dentro de un término de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que sea notificado el presente proveído, remita (exponer que documentales, informes o archivos se solicitan al particular) los reportes y/o informes solicitados, así como, mencionar las acciones implementadas para garantizar la correcta operación de los servicios que presta su representada.

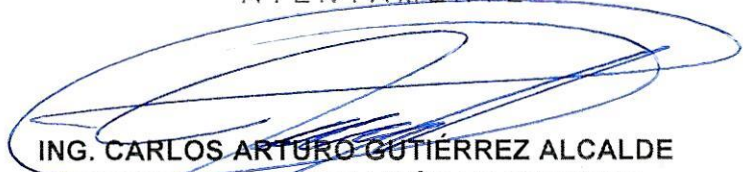
En el entendido que en caso de incumplimiento o no informar las causas que se lo impidan, serán acreedores a las sanciones y medidas de apremio establecidas en los artículos 12, fracciones XXX y XXXI, 115 y 251 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y demás preceptos aplicables al caso que nos ocupa.



Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente aperturado para el seguimiento del presente asunto se encuentra a su disposición en las oficinas que ocupa esta Dirección de área, sita en Avenida Álvaro Obregón 269, 6° Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ING. CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ ALCALDE**  
**DIRECTOR DE OPERACIÓN Y LICENCIAS**  
**DE TRANSPORTE DE RUTA Y ESPECIALIZADO.**

Elaboró: MIP

Revisó: CGA

Volante: S/N